



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820210031400
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
NIT. No.860-051894-6
Apoderado: Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE T.P. No. 141.789 CSJ
Email: caicedoaguirreabogados@gmail.com
Demandado: ANA GABRIEL AGUILAR BERMUDEZ C.C. No. 1´144.143.129
Email: gabypink91@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, noviembre 30 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 14

Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía de Santiago de Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censura en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2014, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

De otra parte, la demandada en este asunto, confiere poder a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias, y por ser procedente, se le reconocerá personería de conformidad con las facultades dadas, a las voces del artículo 75 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa HYQ059, clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, Color PLATA BRILLANTE, Modelo 2014, servicio PARTICULAR, a favor de BANCO FINANDINA S.A.

Segundo: Oficiar a SIA, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. HYQ059, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día catorce (14) de octubre

de 2021, según recibo de inventario No. 0610 de la misma fecha, a favor de BANCO FINANDINA S.A., a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: RECONOCER personería suficiente al doctor Wilmar Asprilla Cortez, portador de la T.P. No. 354.376 del CSJ., para actuar en este asunto, en representación de la demandada, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.

Sexto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, noviembre 30 de 2021

Oficio No. 3104

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

transito@cali.gov.co

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Radicación:	76001400302820210031400
Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT. No.860-051894-6
Apoderado:	Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE T.P. No. 141.789 CSJ
Email:	caicedoaguirreabogados@gmail.com
Demandado:	ANA GABRIEL AGUILAR BERMUDEZ C.C. No. 1´144.143.129
Email:	gabypink91@hotmail.com

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la parte ejecutada, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado. Entre tales medidas se encuentra la orden de aprehensión del vehículo con placa **HYQ059** de propiedad de la demandada.

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. 1970 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRONICA)

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 12
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, noviembre 30 de 2021

Oficio No. 3105

Señores

POLICIA METROPOLITANA DE CALI

SECCION AUTOMOTORES SIJIN

mebog.sijin-autos@policia.gov.co

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

La Ciudad.

Radicación:	76001400302820210031400
Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT. No.860-051894-6
Apoderado:	Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE T.P. No. 141.789 CSJ
Email:	caicedoaguirreabogados@gmail.com
Demandado:	ANA GABRIEL AGUILAR BERMUDEZ C.C. No. 1´144.143.129
Email:	gabypink91@hotmail.com

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la ejecutada, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado. Entre tales medidas se encuentra la orden de aprehensión del vehículo con placa **HYQ059** de propiedad de la demandada.

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. 1969 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRONICA)

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, noviembre 30 de 2021

Oficio No. 3105

Señores

PARQUEADERO SIA

Carrera 34 No. 16-110

La ciudad.

Radicación:	76001400302820210031400
Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT. No.860-051894-6
Apoderado:	Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE T.P. No. 141.789 CSJ
Email:	caicedoaguirreabogados@gmail.com
Demandado:	ANA GABRIEL AGUILAR BERMUDEZ C.C. No. 1´144.143.129
Email:	gabypink91@hotmail.com

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso de la referencia, ordenó el archivo de las presentes diligencias y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la ejecutada, tras haberse dispuesto la entrega del vehículo prendado a favor del acreedor garantizado.

En consecuencia, el vehículo al que se hace alusión corresponde a la HYQ059, clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, Color PLATA BRILLANTE, Modelo 2014, servicio PARTICULAR.

Sírvase hacer entrega del mismo a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de su representante legal y/o a la persona que esta designe, en las mismas condiciones en que fue dejado en esas instalaciones el catorce (14) de octubre de 2021, según recibo de inventario No. 0610 de la misma fecha,

Por lo tanto, sírvase levantar la referida cautela, dejando sin efecto alguno el oficio No. 1969 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se les comunicó sobre la orden de aprehensión y entrega del mencionado automotor.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRONICA)

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.